

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.468 · 1961

LEY 6468

Boletín Oficial, 12 de enero de 1961 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6468

LEY 6468

Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 6478.

Autorizando inversión, suma en adquisición de aparatos radiodiagnóstico y radioterapia, con destino al Ministerio de Salud Pública.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional ($ 100.000.000 m/n), en la adquisición de aparatos de radiodiagnóstico y radioterapia y los repuestos necesarios para su funcionamiento, con destino al Ministerio de Salud Pública, que podrá adjudicarlos a establecimientos sanitarios nacionales, provinciales, municipales y de beneficencia, radicados en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Autorízase igualmente, para que la oportuna inversión de los fondos autorizados por el artículo anterior, se efectúe con pago diferido.

ARTÍCULO 3°. (Texto según Ley 6478) Facúltase al Poder Ejecutivo, a los fines del cumplimiento de la presente Ley, a reforzar en la medida necesaria, el Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de las leyes especiales del Presupuesto Capital, Ejercicio 1960/61, Grupo 1°, a).

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6468. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).